



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 1 DE MARZO DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No Asisten: D. José María González Cabezas y D. Javier Mateo Álvarez De Toledo.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 22 de febrero de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes; con la rectificación del punto que a continuación se especifica, **consistente en la modificación del Área de Gobierno de que depende, manteniéndose en todos sus términos la resolución adoptada sobre el asunto de que se trata.** Todo ello, al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores:

- **Donde dice:**

“ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

16º.- APROBACIÓN DE ACTIVIDADES DEL FESTIVAL FEM17 CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-.....”

- **Debe decir:**

“ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- APROBACIÓN DE ACTIVIDADES DEL FESTIVAL FEM17 CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-.....”

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y SU ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE ÁMBITO REGIONAL CON LA AGENCIA EFE.-

Conocida la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y TRANSPARENCIA

3º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Contratación y Patrimonio.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PRECIO DE OCUPACIÓN: 18.509,55 € IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: 122.377,20 € (principal).

TIPO DE LICITACIÓN: Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) años.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de inicio de expediente suscrita por el responsable de la Unidad Gestora con la conformidad del Concejal titular del Área de Hacienda y Transparencia.
2. Documentación justificativa del contrato, suscrita por la Jefa de la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Titular del Área.
3. Propuesta de inicio de expediente, suscrita por la Jefa de la Unidad Gestora del expediente.
4. Cuadro de características y Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. Informe justificativo del precio de ocupación propuesto.
7. Bien de dominio público GPA núm. 11930.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de febrero de 2017.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 517.

Vista la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO” mediante procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

4º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 240 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA C/ BRUSELAS.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 16 de febrero de 2017, comparece D. Gabriel Vega Martín aportando copia de la solicitud formulada ante este Ayuntamiento en el mes de noviembre pasado, interesando la autorización municipal para que pase a su nombre el usufructo de la indicada plaza de garaje. Presenta copia del contrato del anterior usufructuario D. José Luis García Villota y contrato privado de transferencia de la plaza a su favor y al de su esposa (sin firmar).

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el aparcamiento subterráneo, se establece en el artículo 27º, entre otras modalidades de uso de las plazas de estacionamiento, que un 50% de las mismas se reservan para abono mensual o anual; y para venta de usufructo de la concesión durante el plazo de la misma, exclusivamente destinado a personas residentes en la zona, para lo cual deben estar previamente empadronados.

TERCERO.- Asimismo, los Estatutos de la Comunidad de Cesionarios – aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de enero de 1995- determinan que toda cesión inter-vivos de la plaza de estacionamiento requerirá la notificación previa al Ayuntamiento, y no podrá formalizarse hasta la preceptiva comunicación y posterior autorización.

CUARTO.- El señor Vega Martín y Dª Sagrario Peces Rodríguez constan empadronados en la C/ Duque de Ahumada nº 1, 5º Derecha y por tanto residentes del entorno; por lo que cumplen el requisito establecido en el art. 27º.1.d) para las plazas en usufructo del Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el aparcamiento subterráneo de la C/ Bruselas.

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo** acuerda:

- Acceder a la solicitud formulada, y autorizar a D. José Luis García Villota la transmisión del derecho de usufructo de la plaza de su titularidad nº 240 del Aparcamiento de la C/ Bruselas; a favor de D. Gabriel Vega Martín y Dª Sagrario Peces Rodríguez por el periodo concesional restante, es decir hasta el 16 de noviembre de 2043; una vez acreditada su condición de residente en virtud de volante de empadronamiento presentado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- FACTURACIÓN POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período indicado en el epígrafe, emitidas por:
 - “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U”. Importe: 63.048,45.- €.
- Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencia número 366).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos sobre los expedientes de que se trata, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Alba Del Puerto Corroto (Expte. 241/16)** para rehabilitar integralmente vivienda sita en el Paseo Virgen de Gracia núm. 16, conforme al proyecto técnico visado el 18 de agosto de 2016 y la documentación aportada en fecha 20 de febrero de 2017; quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**SOLIMAT MUTUA DE AT y EP NÚM 72**” (Expte. 344/16) para reforma interior de área de rehabilitación del Hospital Laboral “SOLIMAT” sito en la calle San Pedro El Verde núm. 35, conforme al proyecto técnico presentado visado el 2 de diciembre de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Finalizadas las obras deberán aportar:**
 - **Certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento de la modificación que conlleva la realización de las presentes obras.**
- **Se deberán adoptar las medidas correctoras oportunas de insonorización del grupo electrógeno existente actualmente, y que es objeto de reubicación; con objeto de evitar molestias acústicas a las viviendas colindantes, en las pocas ocasiones que dicho generador entre en funcionamiento debido a fallos eléctricos de suministro normal de energía.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**OSI FOOD SOLUTIONS SPAIN, S.L.**” (Expte. 19/17) para instalar nuevo Centro de Seccionamiento (CSI) Automatizado en la calle Jarama núm. 152 (Parcela de la empresa Osi Food Solutions Spain, S.L.), conforme al proyecto técnico presentado visado el 18 de enero de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras deberán aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**CITY TIME, S.L.**” (Expte. 33/17) para adaptar local para actividad destinada a joyería-bisutería en el Centro Comercial Luz del Tajo – local 144A-145, conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7º.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN (2).-

7.1) Solicitud de licencia interesada por Dña. Inés Días de Bastos Silva, en representación de la Congregación “M.M. AGUSTINAS ERMITAÑAS” (Expte. 309/16); para segregar el Templo de la Parcela Catastral 23252-01.

En fecha 4 de enero del año en curso, por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en el que pone de manifiesto lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El inmueble objeto de la segregación se encuentra catalogado individualmente como nivel "M", que corresponde con un edificio Monumental (Convento de Santa Úrsula), declarado Bien de Interés Cultural en la ciudad de Toledo, por Decreto 100/1998, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 6 de noviembre de 1998.
- El solicitante propone la segregación de este monumento en dos, de forma que parte de la Iglesia se queda en una finca, y otra parte se mantiene con el resto del Convento.
- La segregación que se produce afecta al monumento actual debido a que su estructura se modificará completamente, de forma que la integridad del mismo estará condicionada definitivamente por la división que se propone. Esta situación alteraría completamente las características básicas del edificio monumental actual.
- A través de segregaciones similares a la que ahora se propone, el conjunto monumental puede verse alterado en su estructura básica y morfológica.
- El mantenimiento de la estructura es una de las bases de la conservación de los conjuntos monumentales, regulado en los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Artístico Español.
- Tal aspecto está recogido en el artículo 1.1 de la vigente Ordenanza 1.A del vigente Plan de Ordenación Municipal como uno de los principios de la protección.
- También el artículo 39 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (DOCM 24.05.2013) establece la necesidad de mantener la estructura arquitectónica, urbana y paisajística. El apartado 4 de este mismo artículo es más claro aun cuando dice que no se admitirán las parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía del conjunto.

Por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, se adopta acuerdo en el que se informa **desfavorablemente** la documentación presentada; argumentando tal acuerdo en que el inmueble objeto de la solicitud es un monumento único en el que pueden identificarse diferentes partes, pero que se explica y comprende en su conjunto. Este es uno de los valores por los que se ha declarado "Bien de Interés Cultural". Pero, además, este bien se ubica dentro de otro BIC, el Conjunto Histórico de la ciudad de Toledo, en el que este tipo de inmuebles (los conventos) forman parte de los elementos que articulan la estructura y desarrollo urbanístico del Conjunto. Su desmembración desvirtuaría el propio BIC, pero también la configuración histórica de la ciudad de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que sobre la base de lo anteriormente expuesto formula el Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar** a “M.M. AGUSTINAS ERMITAÑAS – CONVENTO DE SANTA ÚRSULA” la solicitud de licencia de segregación planteada, en base a las razones expuestas.

7.2) Examinada la solicitud de licencia interesada por María Ambrosia Sánchez Carrasco (Expte. 12/17) para segregar finca ubicada en la Dehesa de Pozuela s/n – Parcela catastral 45900A049001370000XY, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable en base a los siguientes extremos:

- Atendiendo a las circunstancias alegadas por la solicitante y constatadas mediante la escritura del año 1979, y al objeto de regularizar la situación real del a finca.
- Visto el informe emitido al efecto por parte del Sr. Arquitecto Municipal en fecha 17 de febrero de 2017, teniendo en cuenta el **carácter excepcional** de la situación planteada.

En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Otorgar a **María Ambrosia Sánchez Carrasco** licencia para segregar de finca matriz sita en la Dehesa de Pozuela s/n, una parcela de **3.676 metros cuadrados**, con referencia catastral 45900A049001370000XY; que linda al Norte con camino de servicio por donde tiene su entrada; al Este con la parcela catastral 45900A049001380000XG perteneciente al mismo sector; al Sur, en línea coincidente con el límite del sector, con la parcela catastral 45900A049000350000XU; al Oeste con la parcela catastral 45900A049001360000XB.

De acuerdo al Plan de Ordenación Municipal aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2007 (DOCM 29-03-2007) y el Documento de Subsanción anterior, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial y Vivienda de fecha 6 de noviembre de 2008 (DOCM 11-11-2008); el inmueble **se encuentra ubicado en suelo clasificado como Urbanizable**.

El inmueble pertenece al ámbito del PP-14 Plan Parcial Sectores de Regularización del “Cerro de los Palos”, en concreto al Sector PP-4.1 “La Colima 1”; **por lo que carece de la condición de solar y no es susceptible de edificación en tanto no sea tramitado el correspondiente P.A.U.**

8º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (3).-

8.1) En relación con el expediente incoado a instancia de **Ju Ting Ting**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Ronda de Buenavista nº 41**, y tras examinar la documentación aportada, la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe en que se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se trata de la instalación de un rótulo tipo bandeja con estructura de aluminio, sobre el que se disponen letras corpóreas de metacrilato con iluminación interior; que se sitúa sobre el conjunto de huecos del frente del local (en el interior del soportal del inmueble).

Conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (B.O.P. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010), la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Ju Ting Ting**, para la **instalación de rótulo** en la **Ronda de Buenavista nº 41**, conforme a documentación presentada en 16 de febrero de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010); con el siguiente condicionante:

- La altura del rótulo se debe reajustar a 0,50 metros.

SEGUNDO.- La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de verificación y control del ejercicio de la actividad en dicho establecimiento, en trámite actualmente e iniciado tras la “COMUNICACIÓN PREVIA” presentada en su día por el interesado.

8.2) En relación con el expediente incoado a instancia de “**ROYMA HISPANIA, S.L.**”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo retro-iluminado** en la **Calle Colombia nº 10-LOCAL 5**, y tras examinar la documentación aportada, la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe en que se hace constar lo siguiente:

- Se trata de la instalación de un rótulo en cajón, con estructura de aluminio y frentes de metacrilato impreso y con iluminación interior mediante leds, que se sitúa sobre el conjunto de huecos del frente del local.

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (B.O.P. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010); la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder licencia a “**ROYMA HISPANIA, S.L.**”, para la **instalación de rótulo retro-iluminado** en la **Calle Colombia nº 10-LOCAL 5**, conforme a documentación presentada en 16 de febrero de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010).

SEGUNDO.- La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de verificación y control del ejercicio de la actividad en dicho establecimiento, en trámite actualmente e iniciado tras la “**COMUNICACIÓN PREVIA**” presentada en su día por el interesado.

8.3) En relación con el expediente incoado a instancia de “**INGENIUM TOTAL, S.L.U.**”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Calle Colombia números 4 y 6**, y tras analizar la documentación aportada; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en que se hace constar lo siguiente:

- Se solicita la adecuación del tramo de fachada en el que se ubica el acceso al local.

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (B.O.P. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010); la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia a “**INGENIUM TOTAL, S.L.U.**” para la **instalación de rótulo** en la **Calle Colombia números 4 y 6**, conforme a documentación presentada en 17 de febrero de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010).

SEGUNDO.- La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de verificación y control del ejercicio de la actividad en dicho establecimiento, en trámite actualmente e iniciado tras la “**COMUNICACIÓN PREVIA**” presentada en su día por el interesado.

9º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (22).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

9.1) Aprobar la solicitud formulada por **Dioscorides Calvo Redondo (Expte. 7/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador anual** vinculado a establecimiento de hostelería situado en **Travesía Estación de Autobuses**, con denominación comercial **“BAR BUS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Velador: 2 m² (una unidad)</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9.2) Aprobar la solicitud formulada por “**PARROQUIA DE SANTO TOMÉ**” (Expte. 13/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y dos veladores**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza del Conde nº 4**, con denominación comercial “**PETIT CAFÉ GRECO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se colocará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento, dejando 1,5 metros de paso entre ésta y la instalación. Los veladores se situarán junto a la fachada.

b) **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores: 4 m² (2 unidades)

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9.3) Aprobar la solicitud formulada por **Manuel Aranda Sánchez (Expte. 14/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores de temporada**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Brive nº 8**, con denominación comercial **“BELLOSO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: Los veladores se situarán a ambos lados de cada puerta del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Velador: 4 m² (2 unidades)</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9.4) Aprobar la solicitud formulada por **Fernando Sánchez Cabello (Expte. 16/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y otros elementos**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de la Estrella**, con denominación comercial **“VIRGEN DE LA ESTRELLA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto en la zona acera de la plaza, junto a la Iglesia de Santiago y la calle Real del Arrabal. Deberá dejar libres y accesibles los bancos de mobiliario urbano de la plaza.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 50 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9.5) Aprobar la solicitud formulada por **Fernando Sánchez Cabello (Expte. 17/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y objeto de propaganda**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Airosas nº 1**, con denominación comercial **“VIRGEN DE LA ESTRELLA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, junto a la fachada. Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones y/o vehículos por la zona.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 25 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.6) Aprobar la solicitud formulada por “**GRUPO CARLAS HOSTELERÍAS, S.L.L.**” (Expte. 18/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Europa nº 6**, con denominación comercial “**TIBURÓN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará dejando dos metros de distancia con la fachada del establecimiento.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

Al ser un toldo que parte de la fachada del edificio, deberá disponer de autorización de la Comunidad de Propietarios.

b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.7) Aprobar la solicitud formulada por **Francisco Javier Bautista Martín (Expte. 22/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Lisboa nº 5**, con denominación comercial **“GRYS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, delante de la fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.8) Aprobar la solicitud formulada por **Cesar Ortega Puebla (Expte. 30/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Azucaica**, con denominación comercial **“CORBATOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la acera y permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza: 50 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.9) Aprobar la solicitud formulada por “**NUEVO RUEDO, C.B.**” (**Expte. 32/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Agen nº 15**, con denominación comercial “**EL RUEDO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará frente a la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.10) Aprobar la solicitud formulada por **Francisco Javier Ferrer Martín (Expte. 36/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Portugal nº 4**, con denominación comercial **“PORTUGAL 04”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto adosada a la propia fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9.11) Aprobar la solicitud formulada por **Álvaro Rodrigo Álvarez Domínguez (Expte. 57/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, dos veladores y toldo**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Santa Bárbara nº 93**, con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

denominación comercial “**LA LUPINA CERVECERÍA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando una distancia mínima a fachada de dos metros.

Los veladores se ubicarán junto a la puerta de entrada, adosados a la fachada del local.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Velador: 4 m² (2 unidades)

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.12) Aprobar la solicitud formulada por **Jesús Galán Brasal (Expte. 61/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y objeto de propaganda**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Real del Arrabal nº 9**, con denominación comercial **“ARRABAL”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación se llevara a efecto adosada a la fachada del establecimiento, entre la barandilla y la pared.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpezca el paso de los peatones.

b) **Superficie.-** Terraza: 8 m² (máximo de 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.13) Aprobar la solicitud formulada por **Mariano Heras Díaz (Expte. 64/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Arroyo nº 11**, con denominación comercial **“LA ESQUINITA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en el espacio existente junto a la fachada lateral del local, que se encuentra delimitada perfectamente por la configuración urbanística.

b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.14) Aprobar la solicitud formulada por **“PROMUCAM, S.L.” (Expte. 76/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Bajada San Juan de los Reyes nº 10**, con denominación comercial **“MUSEO DE PRODUCTOS DE CASTILLA-LA MANCHA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, dejando un espacio libre superior a dos metros hasta el bordillo para el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.15) Aprobar la solicitud formulada por **“ONLY LOVE CREW, S.L.”** (Expte. 87/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Boladiez c/v C/ Río Estenilla**, con denominación comercial **“LA IGUANA CAFÉ”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: Se instalarán 6 mesas adosadas a la fachada, y las 4 restantes en el ensanchamiento frontal previo al establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.16) Aprobar la solicitud formulada por **Ana Isabel Vinuesa Familiar (Expte. 95/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Fuente de la Teja s/nº-Local A**, con denominación comercial **"GREDOS"**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, en paralelo; siguiendo las instrucciones que "in situ" señale la Inspección Policial.

b) **Superficie.-** Terraza: 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.17) Aprobar la solicitud formulada por “MARPINROY, S.L.” (**Expte. 211/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Santiago de los Caballeros nº 1**, con denominación comercial “**BÍBULA CAFÉ BAR**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de paso de las escalinatas que dan acceso a la Calle de la Paz.

b) **Superficie.-** Terraza: 104 m² (máximo de 21 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.18) Aprobar la solicitud formulada por “**SOCIEDAD DE AUTOGESTIÓN DE HOTELES RURALES, S.L.**” (Expte. 214/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Bajada de Desamparados nº 2**, con denominación comercial “**HOTEL MEDINA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en el espacio existente junto a la puerta del hotel, acotado y delimitado para este fin.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.19) Aprobar la solicitud formulada por “**SEF HISPANIA, S.L.**” (Expte. **227/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Zocodover nº 13**, con denominación comercial “**MCDONALD’S**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Las marquesinas se instalarán delante de la fachada del establecimiento, entre las columnas y el pretil existente. **No podrá instalar elemento alguno en la zona de soportales.** Las sombrillas deberán poder cerrarse cuando se recoja la marquesina.

b) **Superficie.-** Terraza: 72 m² (máximo de 18 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.20) Aprobar la solicitud formulada por “**COMPAÑÍA DEL TRÓPICO DEL CAFÉ Y TÉ, S.L.**” (Expte. 240/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Zocodover nº 11**, con denominación comercial “**CAFÉ Y TE**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La marquesina se instalará delante de la fachada del establecimiento, entre las columnas y el pretil existente. **No podrá instalarse elemento alguno en la zona de soportales.** Las sombrillas deberán poder cerrarse cuando se recoja la terraza.

b) **Superficie.-** Terraza: 100 m² (máximo de 25 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.21) Aprobar la solicitud formulada por **Ling Ling Xiao (Expte. 258/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual**; vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Guadarrama nº 28**, con denominación comercial **“LOS PATOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se realizará en la acera, fuera de los soportales del edificio donde se ubica el local.

b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.22) Aprobar la solicitud formulada por **José María Moreno Benito (Expte. 259/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Carretera de Navalpino nº 5**, con denominación comercial **“BAR EL PUENTE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Veladores: 4 m² (2 unidades)</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras/Centro Municipal de Informática.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 1.606.408,00 €, IVA incluido/4 años.

Valor estimado: 2.588.839,34 € (principal+prórrogas+30% posible modificación).

TIPO DE LICITACIÓN: Porcentaje de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) años, con posibilidad de prórroga por dos (2) más, en periodos de 1+1 o fracción; seis en total incluido el período de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento de la Unidad Gestora/aclaraciones a cuestiones planteadas por la Asesoría Jurídica.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 3 de febrero de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 365.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**”. **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)**”, mediante procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexos al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 1.606.408,00 €/4 años (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS), según el siguiente desglose:

- **Importe neto: 1.327.609,92 €/4 años.**
- **IVA: 278.798,08 €/4 años.**
- **Importe total: 1.606.408,00 €/4 años.**

11º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A TRABAJOS DE CAPTURA Y CONTROL DE POBLACIÓN DE PALOMAS (MAYOR SERVICIOS 15/13).-

EMPRESA: “MONUMENTA CONSERVACIONES, S.L.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
3. Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 17 de febrero de 2017.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 445).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Liquidar el contrato de “TRABAJOS DE CAPTURA Y CONTROL DE POBLACIÓN DE PALOMAS (MAYOR SERVICIOS 15/13)”, que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A CREACIÓN DE UN PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE TURISMO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA Y PLURIANUAL.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA): 29.766 €.

PLAZO DE EJECUCION: dos (2) años, con posibilidad de prórroga por 2 años más en periodos de uno más uno; cuatro (4) en total incluida la prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento justificativo de la tramitación de gasto y de la condición de existencia de crédito para gasto de carácter plurianual.
- Orden de inicio de expediente remitida por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo del contrato en que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Propuesta económica formulada por la Gerencia del Patronato Municipal de Turismo, solicitando autorización de la Junta de Gobierno para la celebración del presente contrato.
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria Delegada del Patronato en fecha 26 de enero pasado.
- Fiscalización conforme de la Intervención General bajo el nº 215.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.e) del Reglamento Orgánico de funcionamiento de los Organismos Autónomos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (con la abstención de la Concejal D^a. Eva Jiménez Rodríguez) acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de ***"Prestación de servicios para la creación, alojamiento, diseño gráfico y desarrollo de la creatividad, mantenimiento, generación de contenidos, gestión, actualización y dinamización de un portal web institucional de turismo para la ciudad de Toledo; así como la creación, gestión, actualización y dinamización de perfiles en las principales redes sociales, para el***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Patronato Municipal de Turismo de Toledo"; mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 29.766 €, según el siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 13.800 €+IVA
- Anualidad 2018: 10.800 €+IVA
- Prórroga en su caso 2019 y 2020 (1+1): 10.800 €+IVA cada anualidad

Gasto ejercicio 2017: 13.800 € + IVA

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

13º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES INCOADOS POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y EL COBRO DE SANCIONES (Mayor Servicios 12/11).-

Vista la documentación que integra el expediente objeto del presente apartado del Orden del Día, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda el asunto "sobre la mesa".

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

14º.- APROBACIÓN DE BASES Y GASTO DERIVADO DEL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS DE LA "SEMANA GRANDE DEL CORPUS CHRISTI" Y DE LA "FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2017".-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 1.500,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase "A".
- Documento contable sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Bases que han de regir el concurso de carteles anunciadores de las Fiestas de la Semana Grande del Corpus Christi y Feria y Fiestas de Agosto 2017, convocado por este Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 17 de febrero de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 472).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar las Bases elaboradas para regir el concurso de carteles anunciadores de las Fiestas de la Semana Grande del Corpus Christi y Feria y Fiestas de Agosto 2017, así como el gasto correspondiente que asciende a un total de 1.500 euros; según el siguiente desglose:
 - **Premio del cartel anunciador del Corpus Christi:** 1.000.- €.
 - **Premio del cartel anunciador de la Feria y Fiestas de Agosto:** 500 €

15º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Lorena Porcel García remite solicitud de autorización y colaboración municipal para el desarrollo de la “III Concentración Nacional Club Talbot España” prevista en nuestra ciudad para el día 22 de abril próximo. Se acompaña documentación descriptiva del itinerario completo y horarios.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado, con sujeción a las indicaciones marcadas en el informe emitido al efecto por el Intendente-Jefe de Policía Local de fecha 13 de febrero del año en curso incorporado al expediente.

16º.- MOCIONES E INFORMES.-

INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE ENERO DE 2017.- Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo,** según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**
 - a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
 - *Corporación (Entidad matriz).*
 - *Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Música (OO. AA.).*
 - b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
 - *Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).*
 - *Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**
 - **Periodo de referencia: mes de enero 2017.**
3. **Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):**
 - Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
 - **Mes de referencia: enero 2017**
 - **Límite legal: 30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	1.924.889,87	4.383.912,58	6,37

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de enero 2017, se desprende el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PMP global

Cumplimiento

Incumplimiento

Conclusión:

No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

17º Bis.1) NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE SECRETARÍA.-

Mediante escrito de 23 de febrero de 2017, el Secretario General propone la cobertura con funcionario interino de 1 puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, vacante temporal por la situación de baja por incapacidad temporal del funcionario de carrera titular del mismo; por considerarlo una necesidad urgente e inaplazable.

En el expediente figuran informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Régimen Interior, propuesta de la Concejalía Delegada del Área y fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 498.

Con el fin de atender a la necesidad planteada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- “Declarar urgente e inaplazable” la cobertura temporal de 1 puesto de Auxiliar Administrativo, vacante en el Área de Secretaría, por tratarse de una necesidad que afecta al funcionamiento de servicios administrativos esenciales.

2º.- Autorizar la cobertura con funcionario interino del puesto citado, por ser una necesidad urgente e inaplazable que afecta al funcionamiento de servicios esenciales, conforme a lo dispuesto en el apartado Dos del art. 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- El funcionario interino para cubrir el puesto vacante se extraerá, por su orden de prelación, de entre los candidatos disponibles de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos recientemente constituida por Decreto nº 5247 de 27 de octubre de 2016.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

17º Bis.2) LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar en C/ Boj nº 3, formulada por D^a. Ana Blanca Sanz Garrido; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2015, concedió licencia de obras a D. Ricardo Medina De la Cruz (Expte. 233/15) para construir vivienda unifamiliar en la Calle Boj núm. 3 de la Urbanización Carrasco-Valparaíso, conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de septiembre de 2015.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, por el citado órgano corporativo se autorizó la documentación técnica presentada en fecha 3 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de diciembre de 2016, la interesada solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras.

Asimismo se aporta autorización otorgada por el titular de la licencia de obras, Sr. Medina de la Cruz, para subrogación de la interesada en el presente expediente y consiguiente concesión de la licencia a su favor.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha de 19 de diciembre de 2016; observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de enero de 2017; señalando que no existe inconveniente ya que han sido corregidas las anomalías detectadas.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D^a. Ana Blanca Sanz Garrido**, de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar** en **C/ Boj**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
